Al Otro lo que esta pro Yoldo porque solo dimesa Vna
Como tambien el Yntroduzir nuebas Cargas al comun y
tambien se mando sacar de multa a los s.r procurador
sindico treinta Ducados sobre a berse opuesto a esta
pretension ante la R.l Junta. desta Villa sobre que se le
mando al ess.no Receptor q. entendiera en las diligencias
zesar en ellas q. se Junto la oposiz.n de dho procurador
sindico q. lo que se debe defender a el Comun para
efectuarlo su Mez.d a Cordaron se de poder a d.n Anto
nio esquiver y Sauaregio procurador de la R.l Chanzi
lleria para dha defensa y se libren de los mas pronto
medios para dha defensa, y asimismo se libre de la
mas pronto de propios treinta ducados Importe de la
dha Multa echada a dho procurador sindico q. se pus
to se pague de dhos propios q. que dha defensa fue
hizo fue en fauor de dho Comun
Y por el s.r Pedro Martz Gil Regidor se dijo se
Conformaua y Conformo Con que se de dho poder
para la expresada defensa, y en quanto a que se
pague la multa Yn puesta a dho s.r procurador sin
dico lo contradize, si que la pague de sus propios Ve
nes, y esto dio q. su Respuesta y lo pidio q. testim.
Pusiro q. su Mez.d el s.r Jou.r lo a Cordado q. la Jun
tam.to dijo lo aprobaua en quanto a lugar de dro y
Mando se guarde y lleue a debido efecto, y lo firmaron
Sdo Sasiriñana Alon.o Jph Cassiano Munoz
Bo
Jn de Guzman
Alberto Garcia
Alonso Gonzalez
Antonio Doyle
Pedro Martz Gil
Nabarro Perez
Joseph Manuel Carreira